



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE MADRID.

Mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2023 se acordó el inicio de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad destinada a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Madrid durante la anualidad 2024.

Una vez realizada la tramitación oportuna y haber recabado los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 250.000 euros para la convocatoria de subvenciones de tramitación anticipada para el año 2024 del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad destinada a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Madrid: 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23110/48901 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" y 100.000 euros (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23110/48099, "A otras Fundaciones". Todo ello de acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado por lo que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Madrid, durante la anualidad 2024, con arreglo al texto de la convocatoria que figura unido al expediente.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/12/2023 15:41:02

CSV : 1PT5LC7OKBS113II



ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES
2024 A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE
LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN
LA CIUDAD DE MADRID**



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/12/2023 15:40:56

CSV : 1FHST1JVK12GINF5



En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOIEMH), y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia, e Igualdad, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del ejercicio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 LGS y de los artículos 9 y 10 de la OBRS, la presente Convocatoria con carácter anticipado se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, aprobado por Decreto el 28 de junio de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Además de por las disposiciones generales reguladoras del régimen jurídico de las subvenciones, la convocatoria se regirá por lo previsto en los siguientes artículos:

1. Ámbito, objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2024 convoca en régimen de concurrencia competitiva y con carácter anticipado la concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en el municipio de Madrid.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales. El



objetivo general de la convocatoria es diseñar, planificar y realizar proyectos que promuevan el voluntariado en la ciudad de Madrid. Los objetivos operativos de los proyectos a subvencionar pretenden incrementar el número de personas voluntarias participantes, hombres y mujeres, en las diferentes actividades a realizar por las entidades sociales, valorando en todo momento el grado de satisfacción del voluntariado y su permanencia en la actividad.

La presente convocatoria se rige por la OBRS, la LGS y su Reglamento de desarrollo RGS.

Además de todos los objetivos y ámbitos de actuación anteriores, esta convocatoria se rige por las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el marco jurídico de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La presentación de una solicitud de participación a la presente Convocatoria implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

2. Tipos y requisitos de proyectos a subvencionar

2.1. A los efectos previstos en esta convocatoria se valorarán solamente aquellos proyectos que se encuadren dentro del siguiente objetivo, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Objetivo. Línea 5 - Proyectos que desarrollen acciones, actividades y metodologías específicas para promover, crear, motivar y fidelizar nuevas formas de participación de las personas voluntarias, hombres y mujeres, en cualquier ámbito de la vida social de la ciudad de Madrid.

En el marco de este objetivo podrán desarrollarse proyectos de voluntariado que impliquen la intervención directa del voluntariado.



2.2. Con carácter general quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos que planteen exclusivamente la formación, la captación y selección de personas voluntarias o las campañas exclusivamente publicitarias, documentales, publicaciones y guías, siempre que no estén incluidos en proyectos más amplios de intervención de voluntariado. De igual modo, quedan excluidos de la presente convocatoria los que tengan por objeto la realización de obras o la adquisición de material inventariable para el desarrollo de los proyectos previstos en el apartado 2.1 del presente artículo.

2.3. Cada entidad solicitante podrá únicamente presentar un proyecto a la presente convocatoria. En el caso de presentar más de uno, sin renuncia expresa a ninguno de ellos, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el registro, renunciando al resto.

2.4. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo coste total supere los 15.000 euros. Tampoco serán admitidos los proyectos cuyo plazo de ejecución sea inferior a un año.

3. Efectos que se pretenden conseguir e indicadores de evaluación.

Los proyectos para ser subvencionados deberán contribuir a la línea de subvención de voluntariado del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, cuyo resultado se estimará en función de los indicadores a continuación señalados.

a) Proyectos de voluntariado que impliquen la intervención directa de las personas voluntarias.

Indicadores de actividad:

Número total de personas voluntarias que participan en proyectos para la promoción del voluntariado.

Fórmula de cálculo: sumatorio.

Fuentes de verificación: seguro de accidentes vigente para voluntarios y voluntarias y certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad que contenga

Información de Firmantes del Documento



la relación de personas voluntarias que participan en el proyecto, con la descripción detallada de las fechas de realización (días, horarios, semanas o meses).

Indicadores de resultados

Grado de satisfacción del voluntariado participante en el proyecto.

Fórmula de cálculo: valoración media del grado de satisfacción calculado sobre el total o una muestra representativa (al menos el 75%) del número total de las personas voluntarias en escala de 1 a 10.

Fuente de verificación: certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad, indicativo del número de cuestionarios realizados, de todas las personas participantes, y de la media aritmética obtenida de la satisfacción de las personas voluntarias. Se acompañará los modelos de cuestionario.

Porcentaje de personas voluntarias que permanecen en el proyecto al menos el 50% del tiempo de duración total del proyecto.

Fórmula de cálculo: porcentaje de personas voluntarias, que han permanecido en el proyecto al menos un 50% del tiempo de duración del mismo respecto al número total de personas voluntarias que lo iniciaron.

Fuente de verificación: certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad que contenga la relación de todas las personas voluntarias que han participado en el proyecto, especificando el tiempo de permanencia en el año en curso y la fecha de alta y de baja en el proyecto.

Se fijará el peso o ponderación de los indicadores con relación al conjunto del proyecto, de forma que la suma total de las ponderaciones sea 100. La distribución de las ponderaciones deberá realizarse de tal forma que el indicador de actividad será del 40% y, en consecuencia, la suma de las ponderaciones de los indicadores de resultado será del 60%. Los resultados obtenidos servirán como criterio para determinar la cantidad final de reintegro. Todos los datos relativos a personas participantes en el proyecto habrán de estar desagregados por sexo.

Información de Firmantes del Documento



Las entidades deberán ajustarse exclusivamente a los indicadores señalados. En todos los proyectos se incluirán los distintos indicadores de evaluación más el indicador común de resultado, que no irá ligado al pago por resultados, con la finalidad de poder evaluar el impacto de género de los resultados obtenidos por el proyecto subvencionado.

La entidad solicitante fijará para cada indicador una meta y el peso o ponderación del indicador con relación al conjunto del proyecto. La entidad reflejará esta información en la ficha descriptiva del Anexo- Memoria explicativa del proyecto.

En el caso de no alcanzar las metas previstas, procederá el reintegro de la subvención en el porcentaje de resultados no logrados. La fórmula de cálculo para determinar el grado de consecución de los resultados previstos respecto de cada indicador será la del porcentaje del resultado obtenido sobre el inicialmente previsto.

Los certificados que, como fuentes de verificación, se citan en este artículo habrán de ser expedidos por la persona que ostente la representación legal de la entidad. El contenido de los certificados es el especificado para cada indicador.

Una vez que el proyecto haya finalizado y en el momento de la justificación, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar una memoria en la que expongan los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, desglosando los datos desagregados por sexo.

4. Requisitos de las entidades solicitantes.

4.1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 15 de la OBRS y en la presente convocatoria, que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión y en las que no concorra ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS).



En ningún caso se podrá acceder a la condición de entidad beneficiaria cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, relativo al requerimiento de presentación de la justificación, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

4.2. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario:

4.2.1. Tener personalidad jurídica, carecer de ánimo de lucro, y encontrarse inscrita en el registro público correspondiente.

4.2.2. Desarrollar sus actividades y tener sede abierta en el ámbito territorial del municipio de Madrid.

4.2.3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.2.4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

4.2.5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.2.6. No tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no.

4.2.7. No estar incursas en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



4.2.8. Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años, según el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

5. Solicitud y documentación.

5.1. La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica. En la misma Sede Electrónica podrán obtenerse el modelo de solicitud y el Anexo memoria. La solicitud de subvención deberá suscribirse por quien ostente la representación legal de la entidad.

5.2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

5.2.1. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad de que la misma dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura de constitución pública (para las fundaciones), Acta fundacional (para las asociaciones) y los Estatutos (para ambas organizaciones) inscritos en el registro correspondiente según las leyes que las regulan: Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.



5.2.2. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.

5.2.3. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.2.4. Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

5.2.5. Declaración responsable de quien ostente la representación legal, de que la entidad solicitante dispone de sede abierta en el municipio de Madrid.

Las declaraciones señaladas en los puntos 5.2.1 a 5.2.5 de la presente convocatoria están incluidas en el texto del modelo de solicitud que se adjunta a la misma.

5.2.6. Con carácter definitivo, en caso de ser estimadas en la fase de resolución provisional, las entidades deberán presentar:

Si se trata de asociaciones sin ánimo de lucro: Acta fundacional y Estatutos de la entidad inscritos en el Registro correspondiente, y en el caso de las Fundaciones: escritura de constitución pública y Estatutos de la entidad inscritos en el Registro correspondiente. Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, si no hubieran transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, la persona representante legal de la entidad podrá hacerlo constar mediante declaración responsable indicando la fecha, el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento en el que se ha presentado, o en su caso,



emitido, y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación, tal y como recoge el artículo 23.3 de la LGS. Se deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, que serán contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, según lo previsto en el artículo 14 de las bases.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, la página web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es> y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS y de la Convocatoria íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.3. La solicitud, junto con el Anexo memoria explicativa del proyecto, se dirigirán a la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado y deberán presentarse electrónicamente firmados por el representante legal, tal y como establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPC), accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Así mismo, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema de registro electrónico y, hasta que se solucione el problema, se acordará una ampliación de los plazos no vencidos, estableciendo su publicación en la sede electrónica tanto de la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido (artículo 32.4 de la LPC).



7. Subsanación de defectos.

De conformidad con el artículo 24.10 de la OBRS, cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPC, que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la web <http://www.madrid.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

8. Contenido de los proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la OBRS, los proyectos deberán incluir los siguientes aspectos:

8.1. Información para la evaluación del proyecto que incluirá la descripción, metodología, responsabilidad del proyecto, justificación y fines a realizar, objetivos específicos que se pretenden con el proyecto y actividades a desarrollar. La entidad solicitante fijará sus correspondientes metas y el peso o ponderación del indicador con relación al conjunto del proyecto, de forma que la suma total de las ponderaciones sea 100. Los resultados obtenidos servirán como criterio para determinar la cantidad final de reintegro, en el supuesto de que éste tuviese que realizarse.

En consecuencia, la información para la evaluación del proyecto servirá para establecer, en su caso, los porcentajes de la subvención percibida que serán reintegrados a la Administración si no se alcanzase cada uno de los objetivos operativos y actividades propuestas.

8.2. Ficha técnica para la descripción de los indicadores que contendrá: las actividades, la definición de lo que pretende medir, con expresión de la meta y su ponderación con respecto al conjunto del proyecto, así como el cargo de la persona responsable dentro de la entidad solicitante de recoger los datos del indicador.



8.3. Apartado dedicado al presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

8.4. La entidad reflejará esta información en el modelo normalizado, Anexo memoria explicativa del proyecto cumplimentando los distintos apartados de información técnica y económica sobre el proyecto, incluyendo el desarrollo del contenido de los gastos corrientes (excepto el personal) en relación directa con el proyecto presentado.

8.5. En base al artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres se valora que las entidades que presenten proyectos adopten criterios en relación con la perspectiva de género en los proyectos de voluntariado y en la realización de acciones específicas de formación y sensibilización en materia de igualdad dirigida al voluntariado.

8.6. Impacto de género del proyecto:

8.6.1. En aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid (artículo 5.5), en consonancia con lo regulado en materia de subvenciones en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, los proyectos que se presenten a la convocatoria de subvenciones habrán de incluir, tanto en el momento de la presentación del proyecto, como en la justificación de la subvención un análisis de su impacto de género.

8.6.2. Este análisis se incorporará en un apartado específico de la memoria explicativa del proyecto (Anexo) con el siguiente contenido:

Descripción sucinta de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el marco del proyecto presentado.

Mención a las actividades planificadas para hacer frente a las desigualdades detectadas en el ámbito de actuación del proyecto.



Indicadores previstos para analizar el impacto de género del proyecto en relación a las desigualdades detectadas y las actuaciones previstas.

Los proyectos presentados evitarán el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes. Del mismo modo, las entidades subvencionadas utilizarán una comunicación inclusiva durante el periodo de ejecución de la subvención concedida.

9. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos por este artículo. La asignación de las subvenciones se realizará según los tramos de puntuación establecidos en el artículo 10.

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 88 corresponden al apartado relativo al proyecto presentado. Más concretamente, la prioridad de valoración recaerá sobre la descripción, fines y metodología del proyecto presentado, así como sobre la atención y participación de las personas voluntarias. Por otra parte, la prioridad de valoración respecto a la entidad solicitante recaerá sobre su experiencia en el ámbito del voluntariado.

En relación con el criterio relativo al plan de voluntariado de la entidad, sólo será valorado si se presenta junto con la documentación de la actual convocatoria y se encuentra en vigor, debiendo de constar en el plan la fecha de inicio y finalización de este.

En cuanto al apartado relativo a los criterios de valoración y ponderación de los proyectos presentados, se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados en el apartado segundo de este artículo. Este extremo se valorará de acuerdo con la documentación obrante en la Administración para esta convocatoria. Si la entidad quiere que se utilice documentación aportada para otras convocatorias debe aportarla de nuevo o presentar declaración responsable al respecto con la forma y contenido establecidos en el artículo

Información de Firmantes del Documento



23 LGS, así como en el formulario de solicitud y los distintos anexos de la memoria explicativa del proyecto.

GRUPO 1: Valoración del **voluntariado en la entidad (hasta 12 puntos):**

A. La entidad presenta en esta convocatoria un **Plan de voluntariado** en vigor suficientemente detallado y acorde a los objetivos de las líneas y objetivos fundamentales del voluntariado municipal (hasta **4 puntos**):

La entidad presenta un Plan de voluntariado en vigor suficientemente detallado y acorde a la línea y objetivos fundamentales del voluntariado municipal (4 puntos).

La entidad presenta un Plan de voluntariado en vigor que recoge parcialmente la línea y objetivos fundamentales del voluntariado municipal (2 puntos).

La entidad no presenta un Plan de voluntariado o lo presenta, pero no está en vigor (0 puntos).

B. La entidad participa en **estructuras de coordinación comunitaria** en relación con la población destinataria. Se acreditará documentalmente (hasta **2 puntos**).

Se valorará con 1 punto por cada estructura en la que participe.

C. **Experiencia** de la entidad en la realización de más de un proyecto de voluntariado en los últimos 5 años (hasta **2 puntos**):

Si la entidad ha realizado al menos tres proyectos en los últimos cinco años (2 puntos).

Si la entidad ha realizado al menos dos proyectos en los últimos cinco años (1 punto).

Si la entidad no ha realizado proyectos en los últimos cinco años (0 puntos).

D. Señalar si la entidad emite **acreditación y/o certificado** que reconozca las competencias adquiridas con el desarrollo de la acción voluntaria (hasta 2 puntos).



La entidad acredita y/o certifica la adquisición de competencias adquiridas con el desarrollo de la acción voluntaria (2 puntos).

La entidad no acredita y/o certifica la adquisición de competencias con el desarrollo de la acción voluntaria (0 puntos).

E. Trabajo en Red mediante la coordinación con los Servicios Sociales municipales, educativos y de salud u otras administraciones públicas. Se deberá acreditar documentalmente (hasta **2 puntos**).

Se trabaja en red o coordina con los servicios sociales municipales, educativos y/o de salud y/o con otras administraciones públicas (2 puntos).

No se trabaja en red con los servicios sociales municipales, educativos y/o de salud y/o con otras administraciones públicas (0 puntos).

GRUPO 2. BASES DEL PROYECTO (hasta un máximo de **88 puntos**):

A. Valoración general del proyecto (hasta **50 puntos**):

a) Descripción detallada del proyecto de voluntariado que se presenta, exponiendo un breve análisis del contexto, ámbito de actuación, necesidades que se pretenden atender, actividades concretas a desarrollar por las personas voluntarias, funciones del voluntariado, objetivos, etc. Todo ello en relación al proyecto de voluntariado (hasta **27 puntos**):

1. La **descripción del proyecto** que realiza es precisa y concreta y resume adecuadamente el contenido del proyecto (hasta **2 puntos**):

Es precisa y concreta y resume el contenido del proyecto (2 puntos).

No es adecuada la descripción del proyecto (0 puntos).

2. Coherencia, definición y contenido de los **objetivos específicos** que se persiguen en materia de voluntariado (hasta **4 puntos**):





Todos los objetivos específicos son concretos, medibles y alcanzables (4 puntos).

Poca precisión en la formulación de los objetivos específicos; no son muy concretos, ni medibles ni alcanzables (2 puntos).

La formulación de los objetivos específicos no es concreta, ni medible, ni alcanzable (0 puntos).

3. Precisión y coherencia en la definición de todas las **actividades**, así como del cronograma a desarrollar para el cumplimiento de objetivos en materia de voluntariado (hasta **4 puntos**):

Todas las actividades están bien definidas, de manera concreta, precisa y comprensible y son coherentes con los objetivos (4 puntos).

Algunas de las actividades no están definidas de manera concreta, precisa y comprensible, o no son coherentes con los objetivos (2 puntos).

La definición de las actividades no es adecuada, ni concreta, ni precisa, ni coherente con los objetivos, o no se define ninguna actividad (0 puntos).

4. Los **recursos humanos, técnicos y materiales** destinados al proyecto son acordes a los objetivos y actividades planteados en materia de voluntariado (hasta **3 puntos**):

Los recursos humanos, materiales y técnicos asignados al proyecto son adecuados y suficientes para las actividades planteadas (3 puntos).

Los recursos humanos, materiales o técnicos asignados para llevar a cabo las actividades son mejorables, pero no comprometen el éxito del proyecto (2 puntos).

Los recursos humanos, materiales o técnicos no son adecuados para las actividades planteadas (0 puntos).



5. Las **metas e indicadores** son acordes a los objetivos previstos en materia de voluntariado (hasta **4 puntos**):

Existe idoneidad entre los indicadores y las metas seleccionadas y su ponderación en relación con los objetivos y actividades planteadas en el proyecto (4 puntos).

Algunas de las metas e indicadores y su ponderación son poco adecuadas en relación a los objetivos y actividades del proyecto (2 puntos).

La mayoría de las metas e indicadores no son adecuadas en relación con los objetivos y actividades planteadas (0 puntos).

6. **Seguimiento y evaluación** del proyecto (hasta **4 puntos**):

Los instrumentos de seguimiento y evaluación del proyecto están claramente sistematizados, se describen con detalle y se prevé una evaluación interna y/o externa del proyecto (4 puntos).

El proyecto cuenta con instrumentos de seguimiento, aunque no están sistematizados y/o no se describen con detalle y/o no se prevé una evaluación interna y/o externa del proyecto (2 puntos).

El proyecto no especifica instrumentos de seguimiento ni de evaluación (0 puntos).

7. El proyecto presenta, además, un sistema desarrollado y concreto para su **formulación como buena práctica** (hasta **2 puntos**):

El proyecto presenta un sistema desarrollado para la evaluación de buenas prácticas en el proyecto de voluntariado (2 puntos).

El proyecto no presenta un sistema desarrollado para la evaluación de buenas prácticas en el proyecto de voluntariado (0 puntos).



8.-Las **fuentes de verificación** se adecuan a los indicadores propuestos (hasta **2 puntos**):

Las fuentes de verificación permiten comprobar el cumplimiento del indicador correspondiente (2 puntos).

Las fuentes de verificación no permiten comprobar el cumplimiento del indicador correspondiente (0 puntos).

9.-Justificación de la **necesidad social del proyecto** (hasta **2 puntos**)

El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar y recogen información de variables relevantes, citando estudios y fuentes de referencia actualizados (2 puntos).

El proyecto no justifica las necesidades a abordar o no recoge información de variables relevantes, ni cita estudios o fuentes de referencia actualizados (0 puntos).

b) La responsabilidad de la gestión del voluntariado. La entidad cuenta con una persona profesional remunerada responsable de voluntariado para el proyecto presentado en dedicación exclusiva o / y parcial (hasta **4 puntos**):

La entidad cuenta con una persona profesional remunerada responsable de voluntariado en dedicación exclusiva y/o parcial, además cuenta con otros profesionales de apoyo para el desarrollo de las actividades del proyecto (4 puntos).

La entidad cuenta con una persona profesional remunerada responsable de voluntariado con dedicación parcial, y no cuenta con otros profesionales de apoyo para el desarrollo de las actividades, pero se no compromete el éxito del proyecto (2 puntos).

No cuenta con una persona responsable de voluntariado (0 puntos).



c) Presupuesto: se tendrá en cuenta la adecuación y coherencia en relación a los objetivos y actividades que se plantean. La concreción y coherencia, conforme a los objetivos perseguidos y las actividades que se van a desarrollar, especificando los gastos previstos del presupuesto (hasta **4 puntos**):

Si el presupuesto previsto es adecuado y ajustado al proyecto en relación a los objetivos y actividades que se plantean (4 puntos).

Si el presupuesto previsto es parcialmente adecuado respecto a los objetivos y actividades que se plantean, y no se compromete el desarrollo ni el éxito del proyecto (2 puntos).

Si el presupuesto no es adecuado al proyecto (0 puntos).

d) Financiación propia (hasta **2 puntos**):

El proyecto presenta financiación propia, y ésta es adecuada al presupuesto (2 puntos).

El proyecto presenta financiación propia, y ésta no es adecuada al presupuesto (1 punto).

El proyecto no presenta financiación propia (0 puntos).

e) Aspectos innovadores. Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores, en la gestión y desarrollo del voluntariado, así como en sus objetivos y previsión de resultados (hasta **10 puntos**):

El proyecto incorpora exclusivamente a **personas con diversidad funcional** o a personas en **riesgo de exclusión social** como personas voluntarias en el proyecto presentado, desarrollando una metodología específica para su incorporación, itinerario, seguimiento y desarrollo de la acción voluntaria como fórmula de integración social (hasta **5 puntos**):

El proyecto de voluntariado incorpora exclusivamente a personas voluntarias con diversidad funcional y/o en riesgo de exclusión social desarrollando una



metodología específica para su incorporación, itinerario, seguimiento y desarrollo de la acción voluntaria como fórmula de integración social (5 puntos).

El proyecto de voluntariado cuenta exclusivamente con personas voluntarias con diversidad funcional y/o en riesgo de exclusión social pero no desarrollan una metodología específica (3 puntos).

El proyecto de voluntariado no cuenta exclusivamente con personas con diversidad funcional y/o en riesgo de exclusión social (0 puntos).

Proyectos exclusivamente de **voluntariado comunitario**, cuya metodología de intervención de las personas voluntarias favorece la participación y la mejora de la comunidad. Se valorará la participación activa de las/los vecinas/os en la resolución de conflictos o problemas de convivencia (hasta **5 puntos**):

El proyecto de voluntariado que realiza es exclusivamente de ámbito comunitario con una metodología de intervención que favorezca la participación y la mejora de la comunidad, valorando la participación de las/los vecinas/os en la resolución de conflictos o problemas de convivencia (5 puntos).

El proyecto de voluntariado que realiza no es exclusivamente de ámbito comunitario (0 puntos).

f) Impacto de género del proyecto (hasta 3 puntos):

La entidad aplica de manera específica la perspectiva de género en los proyectos de voluntariado de la entidad (hasta 3 puntos).

El proyecto incorpora análisis previo de su impacto de género, incluyendo en el contenido de este análisis al menos dos de los elementos descritos en el apartado 10 del Anexo memoria (3 puntos).

El proyecto incorpora análisis previo de su impacto de género, incluyendo en el contenido de este análisis al menos uno de los elementos descritos en el apartado 10 del Anexo memoria (2 puntos).



El proyecto no incorpora análisis previo de su impacto de género o lo realiza sin incluir en el contenido de este análisis ninguno de los elementos descritos en el apartado 10 del Anexo memoria (0 puntos).

B. Valoración específica de proyectos de voluntariado que impliquen la intervención directa del voluntariado (hasta 38 puntos)

Número de personas voluntarias participantes en el proyecto (hasta **4 puntos**):

De 36 en adelante (4 puntos)

De 26 a 35 voluntarios/as (3 puntos)

De 16 a 25 voluntarios/as (2 puntos)

De 10 a 15 voluntarios/as (1 punto)

Metodología a utilizar en materia de voluntariado (hasta **34 puntos**):

Desarrollo detallado y concreto, en el marco del proyecto de voluntariado presentado de la metodología a utilizar en las **entrevistas iniciales** de atención a las personas voluntarias (hasta **2 puntos**).

El proyecto recoge la realización de entrevistas iniciales, metodología, y desarrollo de estas, además de aportar en la propia entrevista información por parte de la entidad (2 puntos).

El proyecto recoge la realización de entrevistas iniciales, pero sin detallar metodología, ni desarrollo o lo realizan de forma parcial. (1 puntos).

El proyecto no recoge la realización de entrevistas iniciales. (0 puntos).

Desarrollo detallado y concreto de la metodología a utilizar para un **plan individualizado con cada voluntario/a** que va a participar en el proyecto presentado (hasta **2 puntos**)



El proyecto recoge la realización de un Plan individualizado detallado y concreto con cada persona voluntaria en el que se establezca la participación, actividades y tareas a desarrollar, así como el seguimiento que se realiza con cada persona voluntaria. (2 puntos)

El proyecto recoge la realización de un Plan individualizado parcialmente detallado y concreto en relación a la participación, actividades y tareas a desempeñar, así como el seguimiento que se va a realizar (1 puntos).

El Proyecto no prevé la realización de un Plan individualizado. (0 puntos)

Desarrollo detallado y concreto del **plan de formación** previsto para el proyecto presentado (hasta **8 puntos**):

El proyecto recoge una programación de formación básica y complementaria detallada y concreta en cuanto a número de sesiones, horas de formación, contenido y actividades, fechas, lugar de realización y modalidad de la formación, perfil y experiencia de los docentes en relación con los objetivos, actividades y tareas a desempeñar en el proyecto, así como competencias que adquieren las personas voluntarias. (8 puntos).

El proyecto recoge una programación de la formación básica y complementaria parcialmente detallada o no incorpora algunos de los requisitos expuestos en el párrafo anterior. (4 puntos)

El proyecto recoge solo formación básica detallada. (2 puntos)

El proyecto no recoge formación para las personas voluntarias. (0 puntos).

Desarrollo detallado y concreto de las **acciones de acompañamiento** que lleva a cabo la entidad en todo el itinerario de actividad de las personas voluntarias, en el marco del proyecto presentado (hasta **4 puntos**).



El proyecto recoge las acciones de acompañamiento que se van a realizar, número, tipo, dependiendo del perfil de la persona voluntaria, así como una descripción detallada de las mismas (4 puntos).

El proyecto recoge acciones de acompañamiento parcialmente detalladas (2 puntos).

El proyecto no recoge acciones de acompañamiento (0 puntos).

Desarrollo detallado y concreto de las actividades que se van a desarrollar en el proyecto presentado para **fomentar espacios de relación y participación** de los/as voluntarios/as (hasta **4 puntos**).

El proyecto recoge la promoción y realización de espacios de relación y participación de forma detallada, estableciendo tipo y número, acciones y desarrollo de estos, promoción de nuevas formas de participación (4 puntos).

El proyecto recoge la promoción y realización de espacios de relación y participación parcialmente detallados (2 puntos).

El proyecto no recoge espacios de relación y participación o no son adecuados. (0 puntos).

Desarrollo detallado y concreto de las **actividades** que se van a desarrollar en el proyecto presentado para posibilitar la **permanencia y fidelización del voluntariado** (hasta **4 puntos**).

El proyecto recoge detalladamente la realización de actividades que posibiliten y promuevan la permanencia y fidelización de las personas voluntarias, tipo, número, descripción detallada de las mismas (4 puntos).

El proyecto recoge parcialmente la realización de actividades que promuevan la permanencia y fidelización de las personas voluntarias (2 puntos).

El proyecto no recoge la realización de actividades que posibiliten y promuevan la permanencia y fidelización o las que se recogen no son adecuadas (0 puntos)



Desarrollo detallado y concreto del sistema de **evaluación** a emplear en el proyecto, con definición de **indicadores e instrumentos** a utilizar (hasta **4 puntos**):

Los indicadores seleccionados permiten evaluar la consecución del objetivo y/o la ejecución de la actividad adecuadamente, así como los porcentajes de participación y tiempo medio de permanencia en el proyecto (4 puntos).

Los indicadores seleccionados permiten evaluar parcialmente la consecución del objetivo y/o la ejecución de la actividad (2 puntos).

Los indicadores seleccionados no permiten evaluar ni siquiera parcialmente la ejecución de la actividad (0 puntos).

El proyecto define detalladamente los **perfiles de las personas voluntarias** para las distintas actividades a desarrollar (hasta **2 puntos**):

El proyecto recoge detalladamente los perfiles de las personas voluntarias en relación con cada una de las funciones y actividades que se desarrollan (2 puntos).

El proyecto recoge parcialmente los perfiles de las personas voluntarias por funciones y/o actividades (1 puntos).

El proyecto no recoge los perfiles de las personas voluntarias por funciones y actividades (0 puntos).

Concreción y coherencia en relación a las **funciones** que debe desarrollar el voluntariado en todas las **actividades del proyecto** (hasta **4 puntos**).

El proyecto recoge detalladamente las funciones a desarrollar por las personas voluntarias por cada tipo de actividad y estas son apropiadas (4 puntos).

El proyecto recoge parcialmente la realización de funciones a desarrollar por tipo de actividad (2 puntos).

El proyecto no recoge la realización de funciones por tipo de actividad o estas no son apropiadas (0 puntos).



10. Procedimiento de concesión.

Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. La concesión se realizará, con el límite del crédito fijado en el artículo 11 de esta convocatoria y hasta agotar el mismo, a favor de aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 9 de la convocatoria.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, la asignación de las cantidades se realizará de la siguiente forma:

Se establecerán cuatro tramos de puntuación, fijando una única cantidad a establecer en cada tramo. Las solicitudes ordenadas según su puntuación percibirán la cuantía subvencionada fijada para cada uno de los tramos establecidos, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de que la distribución del crédito genere remanentes de cuantía insuficiente para ser aplicada según los tramos y orden de prelación según puntuación establecida, éstos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones. En estos casos, y de ser suficiente el sumatorio de la cuantía renunciada o no aceptada y del remanente que se pudiera generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

Conformarán la relación de entidades suplentes aquéllas cuya puntuación sea igual o superior a 60 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito máximo disponible en esta convocatoria.

El importe subvencionado en cada caso no podrá ser superior a la cuantía solicitada.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados. Para ello se procederá a la suma de los criterios que aparecen en el cuestionario de valoración en sus apartados: B “Valoración del proyecto presentado parte común” y C “Valoración del proyecto presentado parte

Información de Firmantes del Documento



específica". En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el proyecto de menor coste económico y de seguir persistiendo el empate se tendrá en cuenta el proyecto con mayor número de personas voluntarias.

Los tramos de puntuación e importe correspondiente de subvención de esta convocatoria son los siguientes:

Primer tramo: de 90 a 100 puntos, la cuantía a subvencionar será de 12.000 euros.

Segundo tramo: de 80 a 89 puntos, la cuantía a subvencionar será de 10.000 euros.

Tercer tramo: de 70 a 79 puntos, la cuantía a subvencionar será de 8.000 euros.

Cuarto tramo: de 60 a 69 puntos, la cuantía a subvencionar será de 6.000 euros.

11. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 250.000 euros anuales, imputables a las aplicaciones presupuestarias del programa 001/180/231.10, correspondiente al presupuesto 2024, que a continuación se relacionan:

150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23110/48901, correspondiente al presupuesto 2024, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del presupuesto de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

100.000 euros (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23110/48099, correspondiente al presupuesto 2024, "A otras Fundaciones" del presupuesto de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por lo que la cuantía imputable a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio se podrá modificar, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, en función del resultado de la propuesta de resolución definitiva que formule el órgano instructor, siempre respetando



el importe global de la convocatoria de 250.000 euros, imputables al programa 231.10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2024.

La cuantía de la subvención se considerará **importe cierto** a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Al tratarse de una tramitación anticipada, y de acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado por lo que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

12. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regula la subvención.

13. Comisión de Valoración.

13.1. La Comisión de Valoración actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la titular de la Subdirección General de Educación y Juventud y, como suplente, la jefa de Servicio de Coordinación Jurídico Administrativo de la Subdirección General de Educación y Juventud.

b) Secretaría: la jefa del Departamento de Voluntariado y, como suplente, la Adjunta del Departamento de Voluntariado.



c) Vocalías:

1º Dos representantes del Departamento de Voluntariado y, como suplentes, dos representantes del Departamento de Voluntariado.

2º Un representante de la Secretaría General Técnica y, como suplente, un representante de la Secretaría General Técnica.

Las denominaciones del órgano directivo y de las unidades administrativas resultarán meramente indicativas y su eventual modificación no supondrá la necesidad de la paralela modificación de estas bases, asumiendo la condición de miembro de la comisión el titular del órgano o de la unidad que desempeñe las funciones atribuidas en el momento de la aprobación de las bases al órgano y a las unidades expresamente indicadas en ellas.

13.2. El órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas. Según el artículo 26.3 de la OBRS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

13.3. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

14. Propuesta de resolución provisional.

14.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de entidades solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía, la puntuación obtenida, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

14.2. Cuando la causa de desestimación sea la falta de crédito de la convocatoria, en el caso de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas



fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos, se indicará la puntuación otorgada.

14.3. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid, <http://www.madrid.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

14.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado por la entidad, ésta deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida. En este caso, la entidad beneficiaria, en el plazo previsto en el apartado anterior, deberá presentar suscrito por el representante legal, nuevo presupuesto de ingresos del proyecto, en el que se reflejará la subvención asignada según la propuesta de resolución provisional.

14.5. Si la entidad no formalizara este proceso de ajuste presupuestario en el plazo de 10 días hábiles se considerará que la entidad no acepta la subvención, dando lugar a la desestimación del proyecto presentado.

El modelo del nuevo presupuesto de ingresos podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>

14.6. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, las entidades solicitantes que figuren en dicha propuesta como entidades adjudicatarias de la subvención, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 5, apartado 2.6.

Según el apartado 3 del artículo 27 de la OBRS, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as, el



órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

15. Propuesta de resolución definitiva.

15.1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid, <http://www.madrid.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad. El modelo de aceptación de la subvención deberá descargarse y tramitarse por la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>

15.2. De conformidad con el artículo 27.4 de la OBRS, las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid.

16. Resolución.

16.1. La propuesta de resolución definitiva se elevará al/la Delegado/a del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

16.2. El/La Delegado/a del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, dictará Decreto de concesión, que contendrá la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, de acuerdo con el artículo 28 de la OBRS.

16.3. Así también, el Decreto de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 60 puntos y que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de



entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

16.4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los hubiera dictado tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPC) o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

16.5. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión no podrá exceder de seis meses computados a partir del 1 de enero de 2024. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

16.6. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

17. Notificación de la resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPC, la notificación del Decreto de concesión se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además, se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Madrid, <http://www.madrid.es>, así como en la sede electrónica, <https://sede.madrid.es>.

18. Modificación de la resolución.

Una vez dictado Decreto de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas, respete el contenido esencial del mismo, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que



concluya el plazo para la realización de la actividad y siempre que no dañe derechos de terceros.

Asimismo, una vez adoptado el Decreto de concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

19. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

20. Devolución a iniciativa del perceptor.

20.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco Santander ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

20.2. La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, la devolución voluntaria, indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma, inmediatamente tras su realización.

21. Gastos subvencionables.

21.1. Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se



consideran aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

21.2. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

21.3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

21.4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

21.5. No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos.

21.6. No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.

21.7. No se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de ningún tipo de indemnización que corresponda a los trabajadores de la entidad vinculados al proyecto.

21.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la

Información de Firmantes del Documento



actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

22. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Según el artículo 16 de la OBRS, las entidades beneficiarias están obligadas a:

22.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

22.2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

22.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22.4. Aceptar el seguimiento de cada proyecto subvencionado y facilitar la verificación de la realización y gestión del mismo.

22.5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

22.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Información de Firmantes del Documento



22.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

22.8. Igualmente, quedan obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

22.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la OBRS.

22.10. La presente convocatoria no requiere tratamiento de datos personales.

El Ayuntamiento de Madrid podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

23. Evaluación y pago de la subvención.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2024 en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Madrid, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. El porcentaje de pago anticipado será del 100%.

La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social de los proyectos destinados al fomento del voluntariado en



la ciudad de Madrid, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, de conformidad con el artículo 22 de la OBRS y el artículo 42.2.d) del RGS.

Las entidades beneficiarias perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, según el artículo 40.5 de la OBRS.

El importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el momento de la justificación una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro de toda o parte de la subvención percibida.

La evaluación de resultados tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las metas establecidas para cada indicador y la ponderación que la entidad atribuya a cada uno de esos indicadores en el anexo, repartiendo el peso global del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 3 y 8 de esta convocatoria.

24. Justificación de la subvención.

24.1. Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a presentar en forma telemática, a la Dirección General que la promueve, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.



La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

24.2. El plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de los proyectos o actividades subvencionadas, extendiéndose en todo caso como máximo hasta el 31 de marzo de 2025.

24.3. De acuerdo con el artículo 35 de la OBRS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

24.3.1. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, indicativa de las actividades realizadas y que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado. Esta Memoria contendrá, además, los resultados obtenidos en base a los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas incluyendo la evaluación de su impacto de género. Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado.

24.3.2. Memoria económica justificativa, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada numerada secuencialmente de todos los gastos del proyecto. Esta relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con cargo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una



fuelle de financiación, se indicará el porcentaje en que hubiera participado cada una de ellas.

Al ser un pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá aportar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

b) Se acreditará la cuantía subvencionada mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará según lo establecido en el artículo 35.2.b) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La acreditación del pago de los gastos se realizará por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria y custodiarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad os originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante el periodo mínimo de cuatro años en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



La estampilla deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que éstos lo requieran.

c) Cuando los impuestos indirectos, no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse gastos subvencionables.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia.

24.4. Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el Delegado del Área de Gobierno, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

Información de Firmantes del Documento



25. Responsabilidades por incumplimiento.

25.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 22 de la presente convocatoria, en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RGS y en el artículo 41 de la OBRS, que son objeto de aplicación, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

25.2. Cuando de la evaluación de resultados se obtuviese un resultado inferior al previsto inicialmente, se procederá al reintegro en el porcentaje incumplido.

25.3. De acuerdo con el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS siendo el órgano competente para exigir reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento. No se iniciará procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

26. Régimen de recursos frente a la convocatoria.

Ante el decreto de aprobación de las presentes Bases, puede interponerse contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo



dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/12/2023 15:40:56

CSV : 1FHST1JVK12GINF5

